



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
6 de abril de 2009

Original: español

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### Octavo período de sesiones

Nueva York, 18 a 29 de mayo de 2009

Temas 3 y 4 del programa provisional\*

#### Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

#### Derechos humanos

### Información recibida de los Gobiernos

#### Colombia\*\*

#### *Resumen*

El presente informe fue elaborado con base en el cuestionario enviado por el Secretario General, mediante la nota DESA/PFII/2008/5. Se destaca que en desarrollo de la primera pregunta se exponen los avances del Estado colombiano a partir de la siguiente agrupación temática: consultas y biodiversidad, cambio climático y pueblos indígenas, consulta previa a comunidades indígenas, seguimiento a los objetivos del milenio, educación y pueblos indígenas, pueblos indígenas y derechos humanos, etnolingüística y pueblos indígenas, emisoras indígenas, juegos y deportes indígenas y derechos de propiedad de los pueblos indígenas voluntariamente aislados de la zona de la Amazonía.

---

\* E/C.19/2009/1.

\*\* El presente informe se publica con retraso a fin de incluir la información más reciente.



## **I. Respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

1. En atención a las recomendaciones efectuadas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su séptimo periodo de sesiones, el Estado colombiano ha avanzado de manera consistente con muchos de los temas, tal y como se enuncia a continuación.

### **A. Consultas y biodiversidad<sup>1</sup>**

2. La legislación colombiana incorpora el mandato de mantener consultas permanentes con los pueblos indígenas cuando se vayan a definir normas o proyectos que sean susceptibles de afectarlos directamente. Ejemplo de ello es la Ley 21 de 1991, por medio de la cual se incorpora en la legislación interna el Convenio 169 de la OIT. Es así como, en cuanto a la biodiversidad, el Ministerio del Interior y de Justicia adelanta el proceso de Consulta Previa cuando dichos proyectos comprometen zonas donde se encuentran comunidades indígenas. En lo corrido de los años 2007 y 2008, se adelantaron cuatro consultas con la participación de pueblos indígenas.

3. Adicionalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio del Interior y de Justicia, junto con el Instituto Humboldt, vienen participando en las conversaciones que se llevan a cabo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica referentes a los temas de conocimiento tradicional (artículo 8 j), y *Access and Benefit Sharing* (ABS).

### **B. Cambio climático y pueblos indígenas<sup>2</sup>**

4. Colombia tiene dos proyectos de mitigación del cambio climático con arreglo al Mecanismo de Desarrollo Limpio que tienen que ver con comunidades indígenas. El primero se llama Recuperación de áreas degradadas a través de sistemas silvipastoriles y reforestación en la sabana caribeña colombiana. Con este proyecto se busca mejorar las condiciones de vida y los ingresos de pequeños productores en las sabanas de Córdoba en Colombia, a través del establecimiento de sistemas silvipastoriles, y la recuperación de tierras degradadas con la siembra de árboles nativos. El segundo es el Parque Eólico Jepirachi, que se encuentra en la zona norte de Colombia. La capacidad instalada es de 19.5 MW, con turbinas de 1.3 MW de capacidad con 3 aspas y eje horizontal.

5. Además, Colombia cuenta con una amplia zona de resguardos indígenas y parques nacionales que también contribuyen a mitigar el cambio climático, toda vez que permiten la conservación de los bosques naturales. En ese sentido, se resaltan la región amazónica y la Sierra Nevada de Santa Marta<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> E/2008/43, párrafos 9 y 19.

<sup>2</sup> E/2008/43, párrafos 10, 11, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 36, 37 y 39.

<sup>3</sup> La Sierra Nevada de Santa Marta ha sido declarada patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

6. En cuanto a la región amazónica, esta se encuentra protegida en razón a la existencia de los resguardos indígenas y parques nacionales, que ocupan aproximadamente el 70 por ciento de su territorio. De la misma forma se protege la Sierra Nevada de Santa Marta, en donde también se desarrollan otros planes de conservación de la misma. Esos planes son realizados de manera conjunta por cuatro pueblos indígenas y su organización Gonawindua, las gobernaciones de los cuatro Departamentos que la componen, sus corporaciones regionales, alcaldías, los Ministerios del Interior y de Justicia, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de Cultura y de Educación, así como la Unidad de Parques Nacionales, el Invermar y la Fundación Prosierra Nevada<sup>4</sup>.

7. Por otra parte, Colombia cuenta con 7 proyectos para la adaptación al cambio climático que directa o tangencialmente tienen que ver con las comunidades indígenas, a saber:

a) Proyecto Piloto Nacional Integrado de Adaptación (INAP), Componente B, Programa de Adaptación en el Parque Natural Nacional Chingaza;

b) Integración de Ecosistemas y Adaptación al Cambio Climático en el Macizo Colombiano;

c) Proyecto de Adaptación y Mitigación al cambio climático: Parque Nacional Natural del Cocuy;

d) Fortalecimiento de estrategias locales en regiones previamente afectadas por cultivos de drogas ilícitas en la Sierra Nevada de Santa Marta para la adaptación al cambio climático;

e) Paisaje Vivo: Conservación, Integración Regional y Desarrollo Local en la Cordillera Real Oriental (Colombia, Ecuador y Perú);

f) Evaluación de la vulnerabilidad socioeconómica y física, identificación y cartografía de los impactos generados por desastres naturales (deslizamientos de tierra, erosión, huracanes, inundaciones e incendios forestales) agravados por el cambio climático en 16 ciudades ubicadas en la región ecológica de la Sierra Nevada de Santa Marta;

<sup>4</sup> Asimismo, durante el Gobierno del Presidente Virgilio Barco (1986-1990), el INCORA (Instituto Colombiano para la Reforma Agraria) constituyó resguardos sobre 13 millones de hectáreas de territorio indígena en los departamentos de Amazonas y Guainía, que sumados a los resguardos ya constituidos en Amazonas, Vaupés y Vichada, conforman un territorio continuo de 20 millones de hectáreas. Esta área corresponde a cerca de la mitad de la región amazónica colombiana, la cual está habitada por más de 80.000 indígenas. Adicionalmente, a principios de los años 1990, el Estado colombiano suscribió el Convenio 169 de la OIT, suministrando un marco positivo para los derechos de los pueblos indígenas. Igualmente, la Constitución Política de 1991 consagró amplios derechos a estos pueblos y establece una nueva división político-administrativa del país. Esos grandes territorios son administrados hoy en día por los habitantes indígenas que allí habitan. Los gobiernos indígenas son avalados por sus comunidades y la Gobernación Departamental, quienes trabajan en conjunto con diferentes entes gubernamentales de carácter central, tales como el Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Asuntos indígenas, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Amazónico de investigaciones Científicas SINCHI, la Unidad de Parques Naturales y las corporaciones regionales; en cooperación con las ONG COMEVA, Fundación Gaia, Tropenbos, Conservación Internacional y Etnollano, entre otras. Todas estas entidades han aunado esfuerzos para la conservación de los conocimientos milenarios de estas comunidades, y con ellos la conservación del bosque.

- g) Identificación de las medidas de adaptación dirigidas a la reducción de los riesgos que se incluirán en la planificación territorial regional y local;
- h) Adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas acuáticos fluviales del departamento de Córdoba, en el marco de la restauración y la gestión sostenible de los humedales.

### C. Consulta previa a comunidades indígenas<sup>5</sup>

8. El Ministerio del Interior y de Justicia lidera los procesos de Consulta Previa con las comunidades étnicas. La Consulta Previa es la concreción del derecho fundamental de los grupos étnicos a la participación.

9. A través de la Consulta Previa, el Estado consulta con los grupos étnicos sobre el desarrollo de proyectos que se adelanten en sus territorios y sean susceptibles de afectarlos *directamente*, así como de las medidas legislativas que puedan afectarlos de manera *directa*. Es de anotar que la Consulta Previa no constituye un derecho de veto por parte de las comunidades indígenas. Finalmente, si las comunidades se niegan a participar o se oponen al proyecto sin plantear razones de fondo, la autoridad deberá tomar una decisión desprovista de arbitrariedad en relación con la realización o no del proyecto.

10. El Estado colombiano ha sido líder en la implementación de los mandatos del Convenio 169 de la OIT, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

#### Procesos de consulta al 31 de diciembre de 2008

Procesos de Consulta Protocolizados	39
Proyectos con Consultas en Trámite	23
<b>Total</b>	<b>48</b>

#### Seguimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>6</sup>

11. De cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio planteados por las Naciones Unidas para el año 2015, en Colombia se han realizado adelantos en varios aspectos, que se enumeran a continuación:

##### *Objetivo 1: Erradicar la extrema pobreza y el hambre*

12. Con el propósito de reducir la pobreza y mejorar las condiciones básicas de vida de los pueblos indígenas, el Estado colombiano ha venido implementando a través de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional los siguientes programas: Familias Guardabosques, Infraestructura, Atención a la Población Desplazada, Generación de Ingresos, Familias en Acción, Donaciones, Seguridad Alimentaria, Operación Prolongada de Socorro, Hábitat y Paz y Desarrollo. En el anexo 1 se encuentra una descripción de estos programas en lo relativo a las comunidades indígenas.

<sup>5</sup> E/2008/43, párrafo 62.

<sup>6</sup> E/2008/43, párrafos 63 y 64.

13. Asimismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha generado proyectos productivos a nivel comunitario con miras a generar ingresos que ayuden al bienestar de la población indígena. Algunos de ellos son proyectos de acuicultura y de incentivos al cultivo del cacao y del caucho.

14. Finalmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha generado convenios internacionales con el *Global Environment Facility* (Fondo para el Medio Ambiente Mundial) para generar cultivos agrobiodiversos a través de su oficina de participación. El manejo de cuencas de agua se ha realizado en conjunto con las comunidades que allí habitan, desarrollando los planes de manejo conjunto y recuperación de áreas afectadas.

15. Los objetivos sobre educación se abordan en la sección E de este informe. El objetivo sobre igualdad entre los géneros se aborda en la sección II del informe.

## **E. Educación y pueblos indígenas<sup>7</sup>**

16. El Ministerio de Educación Nacional adelanta importantes programas de etnoeducación, con el fin de garantizar la protección de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas.

17. El objetivo de esta política es posicionar la educación intercultural en todas las escuelas y colegios del sector oficial y privado del país, para que todos los niños, niñas y familias entiendan que las culturas afrocolombiana, indígena y gitana son parte de las raíces de nuestra nacionalidad.

18. Se pretende avanzar hacia la interculturalidad. Es decir, hacer que en las escuelas se reconozcan y respeten las diferentes culturas, para de esta manera reconocer la diversidad de nuestra nación.

19. Asimismo, con esta política se busca promover una educación que responda a las características, necesidades y aspiraciones de los grupos étnicos, desarrollando la identidad cultural, la interculturalidad y el multilingüismo.

20. Los aspectos más importantes de la política de etnoeducación se refieren a: i) la formación de los docentes tanto normalistas como en servicio, ii) la investigación, iii) la publicación de materiales etnoeducativos, iv) la difusión de la política, v) la asesoría y el seguimiento a las Secretarías de Educación e instituciones educativas, vi) el fortalecimiento de procesos comunitarios, vii) la protección de los idiomas de los grupos étnicos y viii) la definición de la inversión educativa en los grupos.

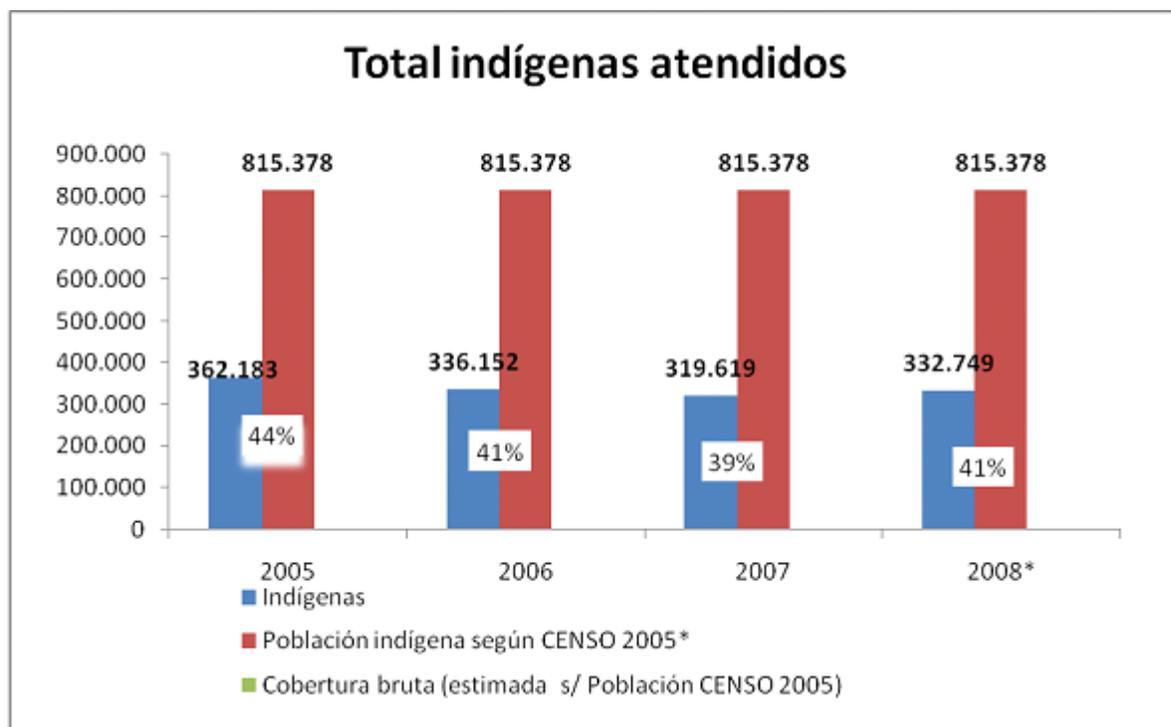
21. La política de etnoeducación fue concebida como una respuesta directa a los mandatos contenidos en la Declaración del Decenio Mundial de los pueblos indígenas (1994-2004) proclamado por las naciones Unidas, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como una celebración de los 150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia el 21 de mayo.

22. Por otra parte, se adelanta el proyecto “Pensamiento Educativo Indígena” de las comunidades Yukuna de los ríos Apaporis, Pedrera y Caquetá, en el departamento del Amazonas, el cual vincula lo pedagógico con lo comunitario a

<sup>7</sup> *Ibíd.*, párrafo 89.

través de un Calendario Ecológico. Este se fundamenta en el conocimiento profundo del territorio y los tiempos de cosecha, caza, pesca y recolección. Durante esas épocas, los niños y jóvenes no acuden a las aulas de clase habituales, sino que el río, la selva, la tierra, los cultivos y los animales se convierten en medios de aprendizaje.

23. Con relación a la presencia de menores indígenas en el sistema educativo, se tienen los siguientes datos:



## F. Pueblos indígenas y derechos humanos<sup>8</sup>

24. El Estado colombiano reconoce los derechos de los pueblos indígenas en el plano constitucional y legal. En el anexo 2 al presente informe se encuentra una compilación del marco jurídico colombiano en beneficio de los pueblos indígenas.

25. En el plano internacional, el Estado colombiano ha ratificado tratados internacionales tales como el Convenio sobre poblaciones indígenas tribales de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

26. Además, el Gobierno colombiano atiende de manera rigurosa las recomendaciones internacionales emanadas de los órganos de protección de los derechos humanos bajo el liderazgo del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Dirección de Derechos

<sup>8</sup> *Ibíd.*, párrafos 90 y 92.

Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Estado colombiano a través de estas instituciones desarrolla escenarios de coordinación.

27. Igualmente, para la atención de los pueblos indígenas en materia de derechos humanos se ha institucionalizado desde el año 2003 el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos para grupos étnicos (ETNOCRER), el cual hace parte del Programa de Protección a Líderes Sociales adscrito a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia. Los pueblos indígenas tienen asiento en el ETNOCRER, cuyo representante es escogido en el seno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. En este escenario se concertan conjuntamente con los beneficiarios las medidas de protección individual y colectiva para los grupos étnicos que se encuentran en alto riesgo y grado de amenaza. En el anexo 3 se presenta un documento con la formulación de Planes de Acción en Beneficio de las Comunidades Indígenas en Alto Grado de Vulnerabilidad y Riesgo.

## G. Etnolingüística y pueblos indígenas<sup>9</sup>

28. En Colombia, además del castellano, se hablan alrededor de 65 lenguas indígenas americanas, las cuales son considerablemente variadas en su estructura, tipo y origen. Muchas de ellas pertenecen, al parecer, a 13 grupos distintos de familias lingüísticas y son el resultado del encuentro de diferentes grupos humanos que llegaron al territorio colombiano en los últimos 20.000 años. Estas lenguas hacen parte fundamental tanto del patrimonio cultural como del espiritual de la nación, condición que le implica al Estado obligaciones de protección y fomento de las mismas.

29. La Constitución Política reconoce la diversidad étnica del pueblo colombiano y, por lo tanto, obliga al Estado colombiano a proteger la diversidad étnica, al igual que las riquezas culturales. Asimismo, la Carta Política dispone que tanto el castellano como las demás 65 lenguas indígenas conocidas se consideran lenguas oficiales en el territorio colombiano.

30. Con el mismo propósito de protección y fomento de las lenguas, en este caso indígenas, se pueden citar como avances importantes en materia legal la Ley general de Educación<sup>10</sup>, la Ley general de Cultura<sup>11</sup>, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>12</sup>.

31. Adicionalmente, el Estado Colombiano ha venido impulsando los procesos sociales que en materia de etnolingüística han sido propuestos desde los pueblos indígenas. También se han creado una serie de programas con los que se pretende no sólo proteger sino fomentar las lenguas indígenas en todo el territorio colombiano.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, párrafo 97.

<sup>10</sup> Ley 115 de 1993.

<sup>11</sup> Ley 397 de 1997.

<sup>12</sup> Con todo, se resalta que en la Constitución de 1991 también se protegían y promovían las lenguas nativas. Es así como en 1986 el Presidente de la República creó, mediante el Decreto 2230 de 1986, el Comité Nacional de Lingüística Aborigen encargado de asesorar al Gobierno Nacional en la formulación de políticas relativas a las lenguas indígenas y criollas. Este Comité dejó de funcionar en 1995.

32. Así, el proceso de consolidación que las organizaciones indígenas han experimentado en los últimos años, las ha conducido a aumentar la promoción del tema de la lingüística indígena, especialmente en el ámbito escolar. Como resultado de ello, se ha producido material de alfabetización, así como propuestas referentes al uso de la lengua en los tribunales, en la toponimia y en el registro de Estado civil, entre otros. Asimismo, se han determinado espacios para la transmisión de programas radiales en lengua vernácula en gran parte del territorio colombiano. Se resalta que para todo lo anterior el Estado, a través del Ministerio de Cultura, ha brindado una amplia colaboración.

33. Además del apoyo a la creación y al funcionamiento de los programas radiofónicos de comunidades indígenas, el Ministerio de Cultura inscribió en 2005, una línea llamada Proceso de Recuperación de la memoria cultural de los pueblos indígenas dentro del Programa Nacional de Concertación. Durante los últimos tres años, el Ministerio ha cofinanciado un número representativo de proyectos relacionados con el uso y la preservación de las lenguas.

34. Finalmente, dentro de los proyectos establecidos por el Ministerio de Cultura en materia de etnolingüística se destacan los siguientes:

a) Implementar la realización de un diagnóstico sociolingüístico de las lenguas de los grupos etnolingüísticos presentes en el territorio de Colombia.

b) Poner a funcionar, dar seguimiento y contribuir al buen desarrollo del convenio de cooperación internacional firmado entre el Ministerio de Cultura y la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno de la Comunidad autónoma del País Vasco en España.

c) Crear las condiciones para el restablecimiento de una instancia permanente de asesoría al Gobierno nacional para la definición y ejecución de una política de protección y fomento de las lenguas de los grupos etnolingüísticos presentes en el territorio de Colombia.

d) Abrir una convocatoria específica destinada a apoyar proyectos o recompensar iniciativas que tengan que ver con el fomento del uso, la modernización y la revitalización de las lenguas.

e) Apoyar al Instituto Caro y Cuervo en la creación de una red de portales de Internet dedicada a la divulgación de información sobre las lenguas de los grupos étnicos de Colombia<sup>13</sup>.

f) Trabajar con el Archivo General de la Nación para apoyar la creación de programas de archivos y documentación de las lenguas de grupos étnicos.

g) Coordinar con el Ministerio de Educación la ampliación del uso y del estudio de las lenguas de grupos étnicos en la pedagogía de las aulas y, más específicamente, coordinar con el Ministerio y con las universidades la capacitación

---

<sup>13</sup> El Instituto Caro y Cuervo es un Centro de Altos Estudios de investigación y de formación cultural y académica que concibe, diseña y gestiona planes, programas y proyectos filológicos, literarios, lingüísticos —hispanicos, indígenas y criollos— y de historia de la cultura del libro y de la lectura, con entidades nacionales y del exterior, públicas y privadas, que con su vinculación hacen del Instituto una entidad de entidades. Igualmente, desarrolla políticas editoriales dirigidas a la construcción y divulgación del patrimonio oral y escrito de la nación, constituyéndose en referente fundamental para la resignificación del proyecto de la sociedad colombiana.

especial de los maestros en este campo mediante programas de formación especializada.

h) Organizar foros regionales con dirigentes de los grupos etnolingüísticos y funcionarios de diversas instancias para concienciar a estos responsables acerca de la necesidad de atender la problemática de las lenguas.

i) Organizar un gran congreso nacional de las lenguas indoamericanas y afroamericanas de Colombia para difundir en la opinión pública local, regional, nacional e internacional el conocimiento y el aprecio hacia esas lenguas, que son patrimonio de la humanidad.

## H. Emisoras indígenas<sup>14</sup>

35. En Colombia existen cerca de 513.000 indígenas de diferentes etnias, que, gracias a las 16 emisoras de interés público implementadas en igual número de regiones del país por el programa Comunidad del Ministerio de Comunicaciones, cuentan con un canal de comunicación y expresión de su cultura<sup>15</sup>. Esta cobertura de indígenas representa cerca del 60% de dicha población en Colombia<sup>16</sup>.

36. El proceso de interventoría de estas emisoras manifiesta resultados satisfactorios en lo referente a la instalación y al cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos para su óptima operación.

37. Para la instalación de estas emisoras, el Ministerio de Comunicaciones ofrece la infraestructura de las emisoras (antenas, transmisores y estudio), mientras que el Ministerio de Cultura capacita a los indígenas en temas como programación y sostenimiento económico de las emisoras, teniendo en cuenta sus necesidades y sistemas culturales. El espacio físico para la instalación de este medio de comunicación es entregado por la administración de cada localidad.

## I. Juegos y deportes indígenas<sup>17</sup>

38. Travesía Coldeporteando: El Instituto Colombiano para el Deporte (Coldeportes), dentro del marco de la Travesía Coldeporteando, desarrolló a finales de 2007 los juegos indígenas en el municipio de Puerto Nariño, ubicado en el departamento del Amazonas. El evento incluyó actividades tanto deportivas como recreativas autóctonas de los indígenas de la región. Esos juegos, además de brindar un momento de esparcimiento a los participantes indígenas, tenían como propósito integrar a los demás pueblos asentados en la zona de frontera. Fue así como indígenas del Brasil, del Perú y de Colombia compitieron en distintas disciplinas tales como aeróbicos, fútbol, atletismo, natación y voleibol, entre otros. Se resalta que los indígenas también tuvieron la oportunidad de competir en distintas

<sup>14</sup> *Ibíd.*, párrafo 114.

<sup>15</sup> Se estima que la población indígena del país es de 1'378.884 personas.

<sup>16</sup> De las 16 emisoras, 8 han sido instaladas durante la actual administración, de la siguiente forma: 2 en Caquetá, 3 en Cauca, 1 Nariño y 2 en Putumayo.

<sup>17</sup> E/2008/43, párrafo 116.

modalidades autóctonas, tales como lo son la cerbatana, la reja leña y el tiro con flecha<sup>18</sup>.

39. Copa Hermandad Indígena: De la misma manera, en el departamento del Putumayo se desarrolla la “Copa de Hermandad Indígena”. A través de las actividades deportivas que se desarrollan en esta competición, los indígenas de los resguardos del Alto Putumayo, especialmente los más jóvenes, pueden medir sus destrezas, lo cual también fomenta la recuperación de las tradiciones de los pueblos de dicha región.

40. Juegos Wayuu: En el departamento de la Guajira se desarrollan desde hace más de 8 años los juegos colombo-venezolanos de los Wayuu. En estos juegos participan alrededor de 1.050 deportistas aborígenes de ambos países, en competencias tales como el tiro con cactus, el tiro con flecha y la lucha libre, entre otros. Uno de los propósitos de estos juegos es el de integrar a los niños a la tradición Wayuu desde temprana edad.

## **J. Derechos de propiedad de los pueblos indígenas voluntariamente aislados de la Amazonía<sup>19</sup>**

41. En Colombia se considera que el único grupo en aislamiento es el de los Caraballo, que podría ser de aproximadamente 200 personas. Los Caraballo se encuentran dentro del recién creado Parque Nacional del Río Puré (1.000.000 hectáreas). En la Resolución de creación del Parque se especifica que el día que los Caraballo reclamen títulos sobre sus territorios el gobierno se los reconocerá. Asimismo, está prevista la posibilidad de transformar el Parque en resguardo, en el evento de que llegue a considerarse necesario.

42. Igualmente, a los Nukak, grupo que en Colombia se considera como semi-aislado, se les respetan sus derechos de propiedad mediante la institución del resguardo. Ese resguardo tiene una extensión de 954.000 hectáreas y se encuentra situado entre el río Inírida y el río Guaviare al noroccidente del departamento del Guaviare. El resguardo fue constituido en 1993 y ampliado posteriormente en 1997.

43. Por último, el pueblo Yuhup, que está en proceso de sedentarización y es transfronterizo, está protegido mediante el resguardo Yaigoje-Apaporis cuya extensión es de 1.020.320 hectáreas. Ese resguardo se encuentra ubicado entre los departamentos del Vaupés y del Amazonas, en la zona de frontera con el Brasil.

## **II. Actividades y políticas relacionadas con las mujeres indígenas**

44. El Estado colombiano tiene como mandato incluir la perspectiva de género en los programas, proyectos y políticas<sup>20</sup>. En ese contexto, la Consejería Presidencial

---

<sup>18</sup> En el futuro se pretende repetir esta experiencia con los indígenas del Departamento del Chocó, al occidente del país.

<sup>19</sup> E/2008/43, párrafo 143.

<sup>20</sup> El artículo 12 de la Ley 1098 de 2006 define la perspectiva de género como “el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social”.

para la Equidad de la Mujer diseñó y coordinó la realización de tres laboratorios y un encuentro central de mujeres indígenas en el año 2005, como una iniciativa para generar espacios de interlocución y socializar la importancia de las acciones que vienen realizando las mujeres indígenas desde sus comunidades. En cada laboratorio se examinaron problemáticas particulares de las siete etnias participantes relativas a las necesidades y a las vivencias de las mujeres indígenas de cada comunidad indígena, a partir del análisis del poder político, económico, ideológico y social. Las siete etnias participantes fueron las Guambiano, Arhuaco, Wiwa, Wayuu, Kankuamo, Huitoto y Ticuna. El boletín No. 8 del Observatorio de Asuntos de Género de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer documenta este proceso y realiza un balance normativo y estadístico sobre la situación actual de las mujeres indígenas en el país<sup>21</sup>.

### **III. Dificultades en la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente**

45. Dentro de los obstáculos que se han identificado para el cumplimiento de las recomendaciones del Foro permanente para las cuestiones indígenas, así como para el desarrollo de algunos proyectos, están las dificultades en la representatividad de los pueblos indígenas. En efecto, existen problemas a la hora de entablar diálogos con los líderes de organizaciones de pueblos indígenas, ya que mientras algunas comunidades los consideran sus legítimos representantes, otras niegan sentirse representados por ellos. Así, al interior de las propias comunidades en ocasiones existen problemas de legitimidad y representatividad en relación con aquellos que fungen como sus representantes. Finalmente, en algunas zonas del país la influencia de grupos armados al margen de la ley ha dificultado el desarrollo de programas y proyectos con comunidades indígenas y los ha afectado.

### **IV. Factores que han facilitado la aplicación de las recomendaciones del Foro**

46. La plataforma jurídica e institucional existente en el Estado colombiano ha facilitado en gran medida la realización de las recomendaciones planteadas por el Foro Permanente<sup>22</sup>. En ese sentido, muchas de las recomendaciones se encuentran cumplidas en virtud de la existencia de programas y proyectos dirigidos a brindar una atención preferencial a los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con la legislación colombiana.

---

<sup>21</sup> Este boletín se puede consultar en el sitio electrónico [http://equidad.presidencia.gov.co/publicaciones/documentos/oag\\_boletin\\_8.pdf](http://equidad.presidencia.gov.co/publicaciones/documentos/oag_boletin_8.pdf).

<sup>22</sup> De conformidad con el índice de legislaciones indígenas del Banco Interamericano de Desarrollo, Colombia ocupa el primer lugar en calidad de su legislación en materia de derechos culturales y de legislación indígena.

## **V. Leyes, políticas y otros instrumentos similares concretos para dar respuesta a los problemas que afectan a los pueblos indígenas**

47. El Estado colombiano ha avanzado de manera considerable en el desarrollo de un marco normativo que desarrolle de manera eficaz los derechos de los pueblos y comunidades indígenas (ver anexo 2).

## **VI. Instituciones nacionales que coordinan las cuestiones indígenas**

48. El Gobierno nacional, con el propósito de brindar especial y diferencial atención a los pueblos indígenas, creó en mayo de 2008 la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom<sup>23</sup>. Adicionalmente, otras entidades del orden nacional y

---

<sup>23</sup> De acuerdo con el artículo 3° del decreto 1720 de 2008, las funciones principales de esta Dirección son las siguientes:

1. Proponer políticas orientadas al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, en particular, para los pueblos indígenas y rom.
2. Velar por la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas y rom y promover sus derechos fundamentales.
3. Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo a la política para las comunidades indígenas, Rom y poblaciones LGTB, Lesbianas, Gays, Travestis y Bisexuales.
4. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para los pueblos indígenas previstos por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen.
5. Apoyar al Grupo de Consulta Previa en la realización de los procesos de consulta para proyectos de desarrollo que afecten a las comunidades indígenas y Rom.
6. Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas y Rom.
7. Llevar el registro de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y las asociaciones de autoridades indígenas.
8. Promover acciones con enfoque diferencial tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado orientadas a atender la población indígena y Rom.
9. Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención a las comunidades indígenas, al pueblo Rom y a la población LGTB.
10. Realizar los estudios socioeconómicos para la constitución, saneamiento, ampliación y reestructuración de resguardos indígenas.
11. Promover en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Incoder, la formulación de agendas ambientales conjuntas con las comunidades indígenas.
12. Asesorar al Ministro en el ejercicio del control administrativo y de las atribuciones de suprema dirección del Sector Administrativo del Interior y de Justicia en relación con los temas a su cargo.
13. Planificar y ejecutar los procedimientos para la titulación de tierras a las comunidades indígenas y las necesarias a comunidades afectadas por desastres naturales y/o antrópicos, en coordinación con las dependencias del Ministerio y entidades involucradas en la materia.
14. Proponer proyectos de ley o de actos legislativos o de reformas legislativas, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección del Ordenamiento Jurídico, y con la Dirección de Asuntos Políticos y Electorales en la presentación, discusión y seguimiento, en materia de su competencia.
15. Gestionar, en coordinación con la Oficina de Asuntos de Cooperación Internacional, la consecución de recursos complementarios para atender los programas en la materia de su competencia.
16. Participar en las Juntas, Comisiones, Comités y Grupos Técnicos de los cuales haga parte o por delegación del Ministro o Viceministros.

departamental cuentan en su interior con oficinas especializadas en la promoción y protección de los pueblos indígenas, de conformidad con las competencias sectoriales en la materia. Finalmente, los órganos de control también cuentan con oficinas encargadas de velar por los derechos de los pueblos indígenas, como la Defensoría Delegada para los Indígenas y Minorías Étnicas y la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos.

## **VII. Programas sistemáticos de fomento de la capacidad sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas dirigidos a los funcionarios públicos**

49. Al respecto, la Escuela de Administración Pública es la entidad del Gobierno especializada en la formación de servidores públicos. Esa entidad trabaja con fondos públicos y de cooperación internacional para adelantar programas de formación y capacitación que habiliten a los servidores públicos para un mejor ejercicio de sus funciones. Asimismo, fomenta las acciones académicas conducentes a garantizar la democratización y el control social de la administración. En el año 2003 la Escuela de Administración Pública desarrolló un diplomado en el tema de legislación indígena en seis zonas del país, incluidos los departamentos de Guajira, Arauca y Huila. El diplomado estaba dirigido a miembros de comunidades indígenas y a servidores públicos. Adicionalmente, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, encargada de la formación a los jueces de la República, incluye dentro de su formación en derechos humanos un tema específico sobre relacionamiento con pueblos indígenas y jurisdicción especial indígena.

## **VIII. Información sobre la promoción y aplicación por el Gobierno de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

50. La Constitución y la legislación colombianas, así como los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, son concordantes con la mayoría de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, a pesar de que esta Declaración no es una norma jurídicamente vinculante para el Estado, ni constituye prueba alguna de la conformación de disposiciones de naturaleza convencional o consuetudinaria vinculantes para Colombia, se consideró que algunos aspectos de esta Declaración entran en franca contradicción con el orden jurídico interno colombiano, lo cual llevó al Estado colombiano a abstenerse de votarla. Las razones que llevaron a abstenerse de votar esta resolución fueron expuestas en la sesión plenaria de la Asamblea General de 13 de septiembre de 2007.

- 
17. Garantizar el sostenimiento del Sistema Institucional de Comunicación, Información y Atención.
  18. Garantizar el ejercicio y sostenibilidad del sistema de desarrollo administrativo, gestión de calidad y de control interno, y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
  19. Apoyar las actividades del Centro de Estudios Políticos y el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio en las materias de su competencia.
  20. Atender las peticiones, requerimientos y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
  21. Atender las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

## **Anexo I**

### **Programas de Acción Social para reducir la pobreza en las comunidades indígenas**

#### **Seguridad Alimentaria**

Se destaca el Programa Red de Seguridad Alimentaria conocido como RESA, que se realiza en el Departamento del Cauca,. Este proyecto cuenta con 23.720 familias vinculadas en la jurisdicción de Toribío, Caldono, Cajibío, Caloto, El Tambo, Rosas, La Sierra, Sotará, La Vega, Almaguer, San Sebastián, Bolívar, Santa Rosa y Popayán. En la actualidad está en marcha un convenio con la comunidad Yanaconas que beneficia a otras 1.808 familias. En el resto del país, alrededor de 72.000 familias indígenas forman parte de RESA.

#### **Infraestructura**

En el proceso de recuperación de infraestructura social y comunitaria, se cumplió la reconstrucción de viviendas y de la infraestructura social básica en los municipios de Caldono, Jambaló y Toribío, cuya población es mayoritariamente indígena. Allí se levantaron 29 obras por un valor de 701 millones de pesos y se reconstruyeron 865 viviendas con una inversión de 447 millones de pesos.

Con la estrategia Obras para la Paz, se adelantaron inversiones en municipios, cuya población también es mayoritariamente indígena, tales como Jambaló, La Sierra y La Vega, en los cuales se construyeron hospitales, puentes, acueductos, electrificación y escuelas. La inversión fue de 1.406 millones de pesos .

#### **Familias en Acción**

Todos los municipios del departamento del Cauca, incluidos aquellos con población indígena, pertenecen al programa Familias en Acción. Además de los miles de hogares indígenas que ya reciben los subsidios de nutrición y educación por estar clasificados en el nivel uno del SISBEN<sup>24</sup> o como desplazados, actualmente se avanza en la inscripción de comunidades indígenas en todo el territorio nacional. Hoy 8.272 familias indígenas de Nariño, Guajira, Putumayo, Cesar y Tolima han adelantado procesos de inscripción desde sus propias comunidades y ya reciben los subsidios condicionados.

#### **Familias Guardabosques**

El Programa Familias Guardabosques ha beneficiado a 6.153 indígenas en Leticia y Puerto Nariño (Amazonas), Mitú (Vaupés), Natagaima (Tolima), La Vega y San Sebastián (Cauca), Colón, San Francisco, Sibundoy, Santiago y Mocoa (Putumayo), Ungía y Belén de los Andaquíes (Chocó). En La Vega los beneficiarios son 614 familias del Resguardo de Guachicono y en San Sebastián 150 familias del Resguardo de Papallacta.

---

<sup>24</sup> El SISBEN es el sistema nacional de identificación y selección de beneficiarios, que a través de una encuesta obtiene información de la personas acerca de la situación socioeconómica y sirve para clasificar la población, con el fin de focalizar la asignación de los subsidios y beneficios sociales que brinda el Estado a la población más pobre y vulnerable del país.

Además, con el Programa Presidencial contra Cultivos Ilícitos también se benefician las comunidades indígenas Katmense e Inga.

Por último, con el proyecto Artesanos Indígenas, 222 familias del departamento de Putumayo han recibido capacitación en diseño, herramientas, materia prima, preparación para Expoartesanas 2008 y desarrollo de imagen gráfica para la comercialización de sus productos.

### **Atención a Desplazados**

El Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD), coordinado por Acción Social, adelanta procesos de atención a comunidades indígenas que han tenido que desplazarse por causa de la violencia.

Al respecto, ha atendido los desplazamientos de las comunidades Nukak Makú y de los Embera Katío–Chamí, y ha acompañado el retorno de la comunidad Chimila en el departamento de Magdalena.

También se han cumplido reuniones con el SNAIPD, a fin de afrontar y encontrar soluciones para la comunidad Awá, ubicada en el departamento de Nariño.

Adicional a estas acciones, el área de registro de Acción Social avanza en la identificación y caracterización de la población indígena en situación de desplazamiento.

Finalmente, al corte de agosto de 2008, un total de 56.000 indígenas figuran en el Registro Único de Población Desplazada (RUDP), lo que permite que tengan acceso al apoyo institucional por tener esa condición.

### **Paz y Desarrollo, y Laboratorios de Paz**

En los Montes de María, el Macizo Colombiano y el Alto Patía, el programa Paz y Desarrollo de Acción Social apoya iniciativas de Seguridad Alimentaria, Hábitat, Titulación de Tierras y Generación de Ingresos.

Entre las organizaciones con las que se ejecutan proyectos de esta naturaleza están el Cabildo Mayor Yanacona, la Asociación Agropecuaria de Campesinos e Indígenas Desplazados del Alto Naya (Asocaidena), la Asociación Agropecuaria Indígena Campesina del Municipio de San Sebastián (Agroincams), el Cabildo Indígena Yanacona de San Juan - Frontino y el Cabildo Indígena del Resguardo de Río Blanco Sotará.

### **Proyecto Tierradentro**

Las comunidades indígenas de Tierradentro, Cauca, que estaban en un proceso de reconstrucción posterior al terremoto del 6 de junio de 1994, salieron adelante mediante un esquema de gestión y participación con el apoyo de la cooperación internacional y el Gobierno nacional a través de Acción Social.

Entre 2001 y 2005, período de duración del Programa Tierradentro, las organizaciones indígenas de base aseguraron su participación en el nivel de decisión estratégica y operativa y en la ejecución directa (asistida por la Unión Europea) de convenios por un valor de más de 4,4 millones de euros, a lo que se suman 0,5 millones de euros ejecutados por instituciones locales.

Los proyectos ejecutados que hoy están en manos de las comunidades desarrollaron temas como soporte organizacional, talento humano local, infraestructura y equipamiento, capital financiero básico, capacidad de planeación, gestión y coordinación institucional.

La ejecución de los proyectos incluyó temas como montaje de un fondo de crédito, derechos humanos, género, energía alternativa, certificación ecológica y comercialización internacional, centro de investigaciones interculturales, aprovechamiento agroforestal de la guadua, estudio de páramos y lagunas para la planificación ambiental y gestión de la cooperación internacional con componentes de infraestructura social y productiva, desarrollo comunitario, producción y comercialización de productos y medio ambiente.

El programa se desarrolló en la región de Tierradentro, al suroccidente colombiano, declarada por la UNESCO como Patrimonio Histórico de la Humanidad, la cual comprende los municipios de Páez e Inzá, ubicados al oriente del departamento del Cauca. La población que allí habita es en su mayoría perteneciente a la comunidad indígena Páez y Guanacas. También se encuentran comunidades negras y mestizos.

### **Hábitat y vivienda**

Acción Social también promueve el mejoramiento de la calidad de vida a través de la generación de condiciones adecuadas de habitabilidad y la gestión para la vinculación a los programas habitacionales de la política de vivienda de interés social. De esta forma, se han desarrollado proyectos cuyos beneficiarios han sido diferentes comunidades indígenas del país.

Durante 2007 se desarrollaron 8 proyectos donde se vincularon 572 hogares indígenas con una inversión de 923 millones de pesos, mientras que para el año 2008 se están desarrollando 4 proyectos con la participación de 230 familias indígenas. Las comunidades que se han vinculado a los proyectos durante estos 2 años son Wiwa, Kankuamos, Awás y Chimilas.

### **Minicadenas productivas y sociales**

El programa de generación de ingresos, a través de dos de sus estrategias, ha desarrollado un énfasis especial para el beneficio de comunidades indígenas. Estas estrategias son la recuperación de activos improductivos y la capitalización empresarial de minicadenas.

Mediante la primera de ellas se busca desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones sociales y/o económicas de la población. Lo anterior se logra a través de la recuperación de activos con vocación productiva o que presten una función social que hoy, por diferentes circunstancias, se encuentran inexplorados o en un bajo nivel de aprovechamiento.

Con la segunda se desarrolla la capacidad empresarial de organizaciones productivas y fortalecimiento de la cohesión social, brindándoles el apoyo necesario para la consolidación de los negocios, como alternativas reales de generación de ingresos sostenibles y el mejoramiento de la calidad de vida.

**Donaciones**

El Programa de gestión de donaciones de Acción Social ha realizado un total de 136 entregas, cuyos beneficiarios han sido comunidades indígenas asentadas en 11 departamentos del país.

Los elementos que el programa ha entregado a estas comunidades van desde materiales de construcción hasta semovientes, pasando por elementos para el hogar, ropa, utensilios de aseo y alimentos. En el departamento de Cauca las donaciones han llegado a 745 millones de pesos.

**Proyectos productivos**

A través de la estrategia Proyectos Productivos, se busca que determinadas comunidades y hogares indígenas se vinculen a proyectos de desarrollo alternativos a los cultivos ilícitos.

Estos proyectos se han realizado en 5 departamentos y 6 municipios. Las comunidades vinculadas en esta estrategia son Páez, Guambiana, Arquía, Ingas y Kamza, y ha logrado vincular a 230 familias.

## Anexo II

### Referencias de algunas normas relevantes del marco jurídico colombiano en beneficio de los pueblos indígenas

Dentro del marco jurídico colombiano dispuesto en beneficio de los pueblos indígenas, cabe destacar algunas normas, como sigue:

#### 1. En el marco constitucional

**Principios fundamentales:** *artículo 1* (Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.); *artículo 2* (fines esenciales del Estado y de las autoridades de la República); *artículo 7* (reconocimiento y protección por el Estado de la diversidad étnica y cultural de la nación); *artículo 8* (protección de las riquezas culturales y nacionales de la Nación); y *artículo 10* (lenguas oficiales en Colombia, incluidas las de los grupos étnicos en sus territorios; educación bilingüe en esos territorios).

**Derechos, garantías y deberes:** *artículo 11* (derecho a la vida, prohibición de la pena de muerte); *artículo 13* (libertad e igualdad de todas las personas, no discriminación); *artículo 17* (prohibición de la esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos en todas sus formas); *artículo 18* (libertad de conciencia); *artículo 19* (libertad de cultos); *artículo 37* (libertad de reunión pública y pacífica); *artículo 38* (libre asociación); *artículo 40* (derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político); *artículo 43* (igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer y algunas medidas especiales de protección a la mujer embarazada y cabeza de familia); *artículo 63* (carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras comunales de los grupos étnicos y las tierras de resguardo); *artículo 64* (acceso de los trabajadores agrícolas a la propiedad de la tierra, y a otros servicios para mejorar el ingreso y calidad); *artículo 65* (prioridad desarrollo de actividades agrícolas, protección a la producción de alimentos y prioridad otorgada a diversas actividades relacionadas con el tema); *artículos 67 y 68* (relativos a la educación como derecho, y como servicio público que tiene una función social; incluye en el caso de los grupos étnicos, el derecho a una educación que respete y desarrolle su identidad cultural); *artículo 70* (promoción de la cultura, reconocimiento de la diversidad cultural como fundamento de la nacionalidad, así como de la dignidad e igualdad de la culturas que conviven en el país); *artículo 72* (protección del patrimonio cultural nacional); *artículo 79* (derecho al medio ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo); *artículos 86, 87, 88 y 89* (mecanismos de protección de los derechos, tales como, la tutela, la acción de cumplimiento, las acciones populares y las que establezca la ley); *artículo 90* (algunas disposiciones sobre el derecho a la reparación).

**Habitantes y territorio: artículo 96** (condición de nacional colombiano; incluye la nacionalidad para los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos).

**Disposiciones específicas relacionadas con la Rama Legislativa: artículo 171** (elección y conformación del Senado; incluye la circunscripción especial para elegir senadores por las comunidades indígenas) y **artículo 176** (elección y conformación de la Cámara Representantes; incluye en las circunscripciones especiales una relativa a los grupos étnicos).

**Disposiciones específicas relacionadas con la Rama Judicial: artículo 246** (jurisdicción especial de las autoridades de los pueblos indígenas) y **artículo 247** (jueces de paz).

**Ordenamiento territorial: artículo 286** (incluye a los territorios indígenas en las formas posibles de entidades territoriales); **artículo 287** (autonomía de las entidades territoriales); **artículo 329** (cuestiones relacionadas con las entidades territoriales indígenas) y **artículo 330** (los territorios indígenas serán gobernados por consejos autónomos conformados y reglamentados según las costumbres de las comunidades; define las funciones de tales consejos; dispone que la explotación de recursos naturales en territorios indígenas se hará desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades y propiciando su participación en las respectivas decisiones).

**Distribución de recursos: artículo 356** (participación de las entidades territoriales en el Sistema General de Participaciones; incluye una previsión sobre la participación de los territorios indígenas o de los resguardos indígenas en tal Sistema).

## 2. En el marco legislativo

### Algunas normas relacionadas con temas de territorios indígenas:

- **Decreto 1397 de 1996:** Decreto por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1152 de 2007:** Ley por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones.

### Algunas normas en materia de educación:

- **Decreto 525 de 1990:** Entre sus temas, desarrolla los Centros Experimentales Piloto.
- **Decreto 1490 de 1990:** Adopta la Metodología de Escuela Nueva y exceptúa a las poblaciones étnicas minoritarias que apliquen programas de etnoeducación.
- **Ley 30 de 1992:** Organiza el servicio público de la educación superior.
- **Ley 115 de 1994:** Ley General de la Educación. Incluye normas sobre la etnoeducación.
- **Decreto 804 de 1995:** Reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.

**Algunas normas relacionadas con temas de medio ambiente:**

- **Ley 99 de 1993:** Creación del Ministerio de Medio Ambiente, reordenación del sector público encargado de la gestión y conservación, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, organización del Sistema Nacional Ambiental (SINA), entre otras disposiciones
- **Decreto 1768 de 1994:** Reforma las Corporaciones Autónomas Regionales que cumplen funciones en la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales.
- **Decreto 1867 de 1994:** Reglamenta el Consejo Nacional Ambiental.
- **Decreto 1868 de 1994:** Complementa la estructura orgánica del Ministerio del Medio Ambiente.
- **Decreto 1791 de 1996:** Normas sobre el régimen de aprovechamiento forestal.
- **Decreto 1320 de 1998:** Reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
- **Resolución No. 128 de 2000:** Incluye disposiciones complementarias sobre la participación de representantes de comunidades indígenas ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas.
- **Ley 685 de 2001:** Por la que se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. Entre sus normas se incluyen regulaciones relativas a temas de integridad cultural de comunidades y grupos étnicos, zonas mineras indígenas, derechos de prelación de grupos indígenas para concesiones en zonas mineras indígenas, otras normas sobre concesiones en zonas indígenas, áreas indígenas restringidas y participación económica de las comunidades y grupos aborígenes.

**Algunas normas en materia de derechos humanos:**

- **Ley 24 de 1992:** Establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y dicta otras disposiciones.
- **Decreto 1396 de 1996:** Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para los Pueblos Indígenas.

**En materia de asociaciones:**

- **Decreto 1088 de 1993:** Permite que cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas puedan formar asociaciones como entidades de derecho público de carácter especial.

**Algunas normas en materia de participación:**

- **Ley 48 de 1993:** Reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización y define que están exentos de prestar el servicio militar obligatorio los indígenas que residan en su territorio y conserven su integridad cultural, social y económica.

- **Ley 62 de 1993:** Ley por la que se expiden normas de Policía Nacional, entre las que se prevé la participación de un representante de las comunidades indígenas en la Comisión Nacional de Policía y Participación Ciudadana.
- **Decreto 2231 de 1995:** Crea el Comité Interinstitucional de Participación, adscrito al Ministerio del Interior, que asesora al Gobierno en la coordinación y adopción de políticas para desarrollar la sociedad civil y la democracia participativa. Entre sus integrantes se incluye una organización representantes de organismos étnicos.

#### **Algunas normas en materia de ingresos corrientes de la Nación:**

- **Ley 715 de 2001:** Normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Incluye normas sobre asignación y administración de los recursos de resguardos indígenas provenientes del sistema general de participaciones. (Inciso 4° del artículo 83 corregido por Decreto 1512 de 2002).
- **Decreto 159 de 2002:** Reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001, incluidos algunos aspectos relevantes en la asignación de recursos a resguardos indígenas.
- **Ley 141 de 1994 modificada por la Ley 756 de 2002:** Leyes que se refieren al Fondo Nacional de Regalías. Sus materias incluyen las reglas para la liquidación de las regalías percibidas por el Estado por la explotación de recursos naturales no renovables, y los criterios aplicados en su distribución y utilización.

#### **Algunas normas en materia de salud:**

- **Decreto 1811 de 1990:** Reglamenta parcialmente la Ley 10 de 1990 en lo referente a la prestación de servicios de salud para las comunidades indígenas.
- **Ley 100 de 1993:** Crea el sistema de seguridad social integral. Entre sus contenidos, se incluyen normas específicas relacionadas con comunidades indígenas. Una de ellas establece la particular importancia que se otorga a los miembros de estas comunidades en el acceso al régimen subsidiado de afiliación al sistema, que beneficia a la población más pobre y vulnerable.
- **Decreto 0757 de 1995:** Reglamenta parcialmente el Fondo de Solidaridad y Garantía.
- **Decreto 2357 de 1995:** Regulación de algunos aspectos del régimen subsidiado de salud.
- **Decreto 330 de 2001:** Contiene normas para la constitución y funcionamiento de las Entidades Promotoras de Salud, conformadas por autoridades y/o autoridades tradicionales indígenas.
- **Ley 691 de 2001:** Por la cual se reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Acuerdo 0244 del 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud:** Define la forma y las condiciones de operación del Régimen

Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y dicta otras disposiciones.

**Otras disposiciones:**

- **La Ley 270 de 1996:** Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Incluye disposiciones sobre la jurisdicción especial indígena.
- **Decreto 427 de 1996:** Reglamenta el Decreto 2150 de 1995 relativo a la supresión de trámites.
- **Decreto 2546 de 1999:** Decreto por el cual se reestructura el Ministerio del Interior. Prevé una Dirección encargada del tema indígena.

**Principales normas en materia internacional:**

- **Ley 21 de 1991:** Aprobación del Convenio 169 de 1989 de la OIT.
- **Ley 43 de 1993:** Normas relativas a la nacionalidad.
- **Ley 145 de 1994:** Aprobación del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe suscrito en Madrid en 1992.
- **Ley 191 de 1995:** Disposiciones sobre zonas de frontera.
- **Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena:** Régimen común sobre acceso a recursos genéticos.

## Anexo III

### **Formulación de planes de acción en beneficio de las comunidades indígenas en alto grado de vulnerabilidad y riesgo**

En el marco del reconocimiento político de los pueblos indígenas y de la obligación constitucional por parte del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural de la nación, dándole prelación a las comunidades más vulnerables, se diseñó y aprobó el Plan Integral para el apoyo a las comunidades indígenas en situación de riesgo y vulnerables, a partir del cual se formularon 11 de planes de acción orientados a comunidades indígenas vulnerables y en alto riesgo, los cuales incluyeron los siguientes componentes: seguridad alimentaria, salud, educación, hábitat (mejoramiento de vivienda, potabilización de agua, saneamiento básico, manejo ambiental, control de zoonosis) fortalecimiento organizativo, infraestructura (caminos, puentes, escuelas), tierras, apoyo y protección a la familia, formación y capacitación por el SENA.

El Plan Integral, aprobado por el Consejo Nacional de Atención Integral a Población Desplazada (Acuerdo 005 13/06/06), responde a la recomendación No. 5 en lo referente a comunidades indígenas en riesgo de desaparición. En este sentido el interés conjunto entre el Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Étnias, y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el Programa Presidencial de Derechos Humanos y las demás entidades es el de intervenir de manera intersectorial e institucionalmente en el apoyo a las comunidades indígenas en alto grado de vulnerabilidad y riesgo, así como dar respuesta a los requerimientos de la corte expresados en garantizar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de estas comunidades.

Las acciones desarrolladas en este marco son las siguientes:

#### **1. Talleres de formulación de planes de acción**

Desarrollados en el marco del Plan Integral aprobado por el Consejo del SNAIPD. Mediante el acuerdo 005 de 2006, se adelantaron todas las actividades necesarias para la realización de 11 talleres para la formulación de los 10 planes de acción, en los cuales se informa sobre los criterios y procedimientos que se deban tener en cuenta para ser beneficiarios del Programa RESA.

#### **2. Presupuesto invertido**

Con recursos del convenio 200 de 2006 se ejecutaron con el Programa RESA de Acción Social \$ 6.634.002.000 pesos para proyectos de seguridad alimentaria y \$ 1.000.000.000 para proyectos de hábitat, en los años 2007 y 2008.

## Implementación del plan integral

### Formulación y concertación de 12 planes de acción en los departamentos

<i>Departamento</i>	<i>Comunidades beneficiadas</i>	<i>Fecha</i>
Guajira	Wiwas	21 y 22-03-07
Chocó	Wounan y Embera Katio	18 y 19-04-07
Guaviare	Guayabero y Nukak	25 y 26-04-07 Seguimiento en la región
Meta	Guayaberos, Sikuani	30 y 31-05-08 Seguimiento 26 y 27 -08-08
Casanare	Sáliba, Cuiba, Sikuani, Yamalero, Yaruro, Maiben – Masiware, Tshiripo, Amorua y Wipiwi	13 y 14-06-07 Seguimiento 05 y 06-06-08, 3, 4 y 5-12-08
Cesar	Yukpa	27 y 28-06-07 Seguimiento 05 y 06-03-08
Córdoba	Mujeres Zenú cabeza de familia	11 y 12-06-07 Seguimiento 07 y 08-05-08
Risaralda	Embera Chami	02 y 03-05-07 Seguimiento 24-09-07, 12 y 13-04-08
Guainia	Curripaco, Piapoco, Puinave, Cubeo, Sikuani, Piaroa, Tucano, Guanano, Piratapuyo, Baniva, Yeral	06 y 07-11-07 Seguimiento 08 y 09-04-08. Programado Taller para resguardo El Paujil 19 a 21-08-08
Arauca	U`wa, Macaguan, Hitnu, Betoyes, Ingas	28 y 29-11-07 Seguimiento 9 y 10-07-08
Valle del Cauca	Embera Chami desplazados	12 y 13-12-07 Principal problema de ubicación territorial por ser desplazados
Vichada	Amorua	02 y 03-10-08

### 3. Implementación del plan integral

a) Conformación del comité interinstitucional para el impulso del plan integral conformado con entidades de nivel nacional (INCODER, ICBF, PGN, DP, Acción Social, MPS, MEN, Min-Agricultura, entre otras).

b) Coordinación interinstitucional regional para la formulación de los planes de acción.

c) Lo anterior busca articular el plan con los programas que desarrollan las entidades del Comité Interinstitucional.

d) Seguimiento a los planes de acción elaborados.

#### **4. Reuniones interinstitucionales con el programa RESA y el Programa Vivienda y Hábitat de Acción Social**

En lo referente a este compromiso, se establecieron 6 comités operativos y de seguimiento, en los cuales se revisaron los procesos adelantados con los indígenas y se analizaron los esfuerzos desarrollados por el Programa RESA y demás programas de esa entidad.

#### **5. Gestiones con la Registraduría Nacional de Estado Civil, para proveer la identificación a la población indígena, sujeto de inversión**

En el marco del Comité Inter institucional de apoyo al Plan Integral, se trabajó con la Registraduría para realizar jornadas de documentación. Esto se llevó a cabo, en los siguientes departamentos: en Risaralda se registró a 665 personas indígenas; en Amazonas, a 367 personas indígenas; en Guajira, a 640 personas; en Meta a 312 personas; en Cauca a 519 personas; en Cesar 418 a indígenas en la primera jornada y 221 en la segunda jornada; en Norte de Santander, a 310 indígenas, y en Casanare, a 234 indígenas. Respecto a la situación de mendicidad indígena en Bogotá, se adelantaron las gestiones para garantizar el regreso de las 119 personas Chami de Risaralda con documentación.

#### **6. Elaboración de un diagnóstico sobre la vulnerabilidad alimentaria de las diferentes comunidades indígenas del país que permita la intervención de los programas de gobierno en las comunidades**

Sobre este tema se realizó la revisión completa de la caracterización de la problemática de seguridad alimentaria de los indígenas vulnerables del país. Este documento fue fundamento para la presentación del proyecto de seguridad alimentaria para la población indígena vulnerable que sería financiado por la CAN.

#### **7. Protección al menor**

En el marco del Plan Integral, se desarrolló la estrategia de articulación de las entidades por sectores en el nivel departamental y local. En el ámbito nacional, se trabajó coordinadamente con Acción Social en lo correspondiente a la atención con enfoque diferencial de la población desplazada y vulnerable, y con el ICBF en el inicio de procesos de adecuación con la organización de nuevas modalidades de atención para la población infantil, en especial en Risaralda, Arauca y Guainía. Para el caso específico de mendicidad en Bogotá, se colaboró con el ICBF, con entidades Distritales y con Acción Social en Bogotá.

#### **8. Atención al pueblo indígena Nukak**

El Sistema de Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada ha coordinado acciones diferenciales para la atención integral a la población Nukak desplazada en San José del Guaviare, en lo referente a:

- ayuda humanitaria, salud, seguridad alimentaria y saneamiento básico;

- acompañamiento permanente del grupo móvil del ICBF, presencia diaria de un promotor de salud y visita de médico cada ocho días, acompañando el proceso con un consultor experto;
- retorno a Arahuato y fortalecimiento del puesto de salud en Arahuato, con un promotor en Guanapalo;
- comité interinstitucional para la elaboración de un plan a mediano y largo plazo;
- comité regional reunido permanentemente para atender a los indígenas que aún se encuentran en San José, con el acompañamiento institucional de la Vicepresidencia de la República para la implementación de un plan de acción concertado.

El proceso convalidó la focalización y priorización de los siguientes tipos de comunidades: algunas comunidades que hasta hace poco tiempo habían sido seminómadas; otras que han ido quedando cada vez más aisladas por las dinámicas de la colonización, el desarrollo agropecuario y los mega proyectos; y comunidades desterritorializadas que hoy día sobreviven en la marginalidad de algunos pueblos y ciudades. Tales son los casos de los indígenas Yukpa de la Serranía del Perijá, que afrontan condiciones de extrema pobreza; las etnias del Casanare que, arrinconadas por las haciendas ganaderas y arroceras, tuvieron que abandonar sus tradicionales migraciones; las de Guainía y Arauca afectadas por la mendicidad, la prostitución, la drogadicción y la corrupción administrativa; los Embera Katío del Chocó, afectados en lo más profundo de sus estructuras por la violencia interna y externa alrededor de una mina de oro, y quienes han estado llegando reiterativamente a Bogotá y otras ciudades a vivir de la mendicidad. Cada uno de estos casos implica tratamientos diferentes. Todas esas comunidades se caracterizan por su debilidad organizativa y el desconocimiento del orden social e institucional del país, lo que las hace débiles para afrontar las amenazas externas. Adolecen igualmente de conflictos internos, pérdida de identidad, descomposición cultural y, algunas, de problemas de malos manejos por parte de sus autoridades y dirigentes de los recursos que les llegan. Lo peor es que todas ellas se han visto afectadas por el conflicto armado que se ha venido intensificando en las fronteras y zonas selváticas del país.

### **Resultados positivos**

Como resultados positivos del proceso de formulación, implementación y seguimiento de los planes de acción para comunidades indígenas vulnerables se destacan los siguientes:

Los ejercicios sencillos de planificación, con participación de las comunidades y sus autoridades, por una parte, y las entidades y autoridades departamentales y municipales, por la otra, permiten procesos reales de concertación, de articulación de acciones, de visibilización de la problemática de los indígenas más vulnerables y de desarrollo institucional en las localidades y regiones, así como el desarrollo organizativo de los indígenas. A lo largo del proceso fue necesario insistir de diferentes maneras para que la institucionalidad local, regional y nacional se comprometiera en la ejecución de los planes de acción. Cada departamento tiene diferentes dinámicas de carácter administrativo y diferentes niveles de desarrollo institucional. Igual sucede con los indígenas. Ello implica tener que entender la complejidad del desarrollo local e indígena.

Los componentes de salud, educación, seguridad alimentaria, y fortalecimiento organizativo y capacitación son los pilares fundamentales de los planes de acción porque garantizan avances reales en el mejoramiento de la vida de las comunidades más vulnerables, disminuyendo los índices de morbilidad y mortalidad infantil, previendo el uso de sustancias psicoactivas y contrarrestando la descomposición cultural y el mal uso de los recursos de transferencias recibidas en virtud de la ley 715.

Más allá de la formulación de los planes, el proceso de seguimiento participativo (gobierno, entidades y comunidades) es fundamental para el cumplimiento de los compromisos. Cada plan ha exigido y continúa exigiendo seguimiento y acompañamiento para evitar que el esfuerzo institucional se debilite o que se desvirtúen los procesos, deslegitimándose la acción del Estado. El no garantizar el cumplimiento de los compromisos afecta negativamente la vida de las comunidades y la relación y confianza de éstas hacia el Estado.

Las nuevas administraciones municipales han incluido el plan de acción para comunidades indígenas vulnerables en los planes de desarrollo municipales y departamentales. Los funcionarios de las secretarías y programas locales conocieron de cerca la problemática de las comunidades a raíz de las reuniones y talleres que se realizaron con las entidades y en eventos conjuntos con los indígenas. Se suscribieron las actas de compromiso sin objeciones. Las administraciones departamentales de Cesar y de Guainía promulgaron un decreto creando una mesa de concertación permanente y mesas temáticas sobre cada componente del plan.

Aunque algunos planes se iniciaron con acciones desarticuladas, el trabajo de seguimiento del presente año, a través de las Mesas temáticas, les ha venido dando coherencia. En estos espacios se ha informado a todos los actores acerca de las acciones de cada uno de los componentes del respectivo plan, derivándose de ello la coordinación correspondiente, que contribuye al desarrollo institucional local, como puede verse en las respectivas actas. Se ha procurado construir modelos de gestión concertados para que los funcionarios entiendan el tema indígena y eso repercute en la adecuación institucional y diferenciada para el trabajo con comunidades indígenas. Con ello se ha pasado del discurso sobre adecuación a la práctica de la gestión adecuada y diferencial, respetando la autonomía indígena y teniendo en cuenta la diferencia entre una y otra comunidad. Se ha logrado también la participación de los indígenas en los procesos de seguimiento a las entidades y contratistas y, a la vez, que los funcionarios conozcan y entiendan a los indígenas.

Sin embargo, no en todos los componentes se cuenta aún con información sistematizada y cifras. Muchas entidades no cuentan en sus programas con las cifras discriminadas por grupo poblacional y/o étnico.

Respecto a las denuncias formuladas por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), en relación con los 25 homicidios de indígenas, los dos casos de desaparecimiento y las muertes originadas por minas antipersonal que utilizan las FARC en su lucha armada contra el Estado colombiano, se estima que dichas denuncias son muy generales y no aportan datos específicos que permitan la investigación a través del sistema de información del Ministerio ( Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom), dado que no se indican los nombres y apellidos de las víctimas, el grupo étnico al que pertenecen, el lugar de los hechos y el caso. No obstante, cuando la Dirección tiene conocimiento de los diferentes delitos cometidos contra personas indígenas, inmediatamente se remite el caso a la

Dirección Nacional de Fiscalías, a la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, al Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Presidencia de la República, al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersona de la Presidencia de la República, a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación, para que, desde sus competencias, realicen las investigaciones correspondientes.

---